



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Quince (15) de enero de dos mil veintiuno

Procedimiento	HIPOTECARIO
Radicado	2019 1487
Síntesis	Terminación

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero. Declarar terminado el proceso **HIPOTECARIO**, instaurado por **BANCOLOMBIA S.A. CONTRA LINA MARIA TORO BETANCUR y JAVIER MAURICIO ARIAS RODRIGUEZ**, por el pago de las cuotas en moras.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas. **Ofíciase.**

Tercero. Se ordena el desglose de los documentos adjunto a la demanda, con la constancia de que la deuda continua vigente, y podrán ser retirados por JESUS MANUEL VIZCAINO DE LA HOZ.

Cuarto. Se ordena su archivo, previa baja en el sistema.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Quince (15) de enero de dos mil veintiuno

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	2019 1487
Oficio	20

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA NORTE

Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso **HIPOTECARIO** instaurado **BANCOLOMBIA S.A. nit. 890.903938-8** contra **LINA MARIA TORO BETANCUR C.C.43.912.677 Y JAVIER MAURICIO ARIAS RODRIGUEZ C.C.98.643.860**, por auto de la fecha, se ordenó levantar el embargo que pesa sobre inmobiliaria **01N- 01n 5383650**.

El embargo fue decretado por oficio **6279 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019**.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la anotación respectiva.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Dirección Calle 47 # 48 – 51 de Bello – Antioquia

Teléfono 2725322